



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

## **BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO – ANEXO I**

### **CAPÍTULO I – OBJETO DEL CONCURSO.**

PUNTO 1.- Objeto: La UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO (UCESCI), actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 193 de fechas 24 de febrero de 2011, la Resolución Conjunta N° 68/11, 90/11 y 119/11 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA y del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, los Decretos Nros 906 de fecha 16 de julio de 2009, 1.174 de fecha 16 de julio de 2012, y 1.231 de fecha 29 de junio de 2015, y el Artículo 1° de la Disposición UCESCI N° 4 de fecha 29 de julio de 2015 (REGLAMENTO), llama a CONCURSO PÚBLICO para la calificación y selección de los POSTULANTES para la distribución y asignación de los cortes enfriados bovinos sin hueso de calidad superior conforme al biotipo establecido por la UNIÓN EUROPEA, denominado comúnmente "CUOTA HILTON".

PUNTO 2.- Alcance: La licencia otorga al licenciatarario los derechos y obligaciones como prestador de una actividad económica de interés público consistente en la exportación y comercialización de la "CUOTA HILTON" conforme a la asignación que en cada caso se establezca, correspondiente al CICLO COMERCIAL comprendido entre 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017.



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

2.1. Se concursará la cantidad de VEINTINUEVE MIL QUINIENTAS TONELADAS (29.500 t.), de cortes vacunos regulares de conformidad con lo establecido en el Punto 17 del presente Anexo.

2.2. Si en el curso del CICLO COMERCIAL comprendido en la presente medida se le asignare a la REPÚBLICA ARGENTINA otra categoría de carne o un cupo mayor de tonelaje por parte de la UNIÓN EUROPEA, en el marco de la denominada "CUOTA HILTON", el mismo será distribuido proporcionalmente entre los POSTULANTES que resulten ADJUDICATARIOS dentro de cada categoría concursal previstas en el Punto 17 del presente Anexo.

PUNTO 3.- Efectos jurídicos del llamado a Concurso: La UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO (UCESCI), el MINISTERIO DE PRODCUCCIÓN, el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS y el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA no quedan obligados ni asumen responsabilidad alguna por el llamado a Concurso. No obstante, desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato toda cuestión vinculada con el procedimiento y/o la adjudicación deberá interpretarse sobre la base de los siguientes principios: razonabilidad, concurrencia, transparencia, publicidad, responsabilidad e igualdad.

PUNTO 4.- Adquisición del Pliego: Los interesados podrán descargar el presente Pliego desde el sitio Web oficial de la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO [www.ucesci.gob.ar](http://www.ucesci.gob.ar) hasta el día 21 de junio de 2016 inclusive.



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

Dentro de ese plazo el interesado deberá presentar una Declaración Jurada (DJ029), en la cual consignará sus datos y el domicilio especial constituido para todos los efectos del Concurso y adjudicación en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, donde se tendrán por válidas y recibidas todas las notificaciones. Dicha Declaración Jurada (DJ029) deberá estar firmada por el interesado o apoderado a tales efectos, debiendo acreditar su carácter al momento de su presentación ante la Mesa General de Entradas de la UCESCI. La referida Declaración Jurada inscribirá formalmente al interesado en el Concurso Público.

El aplicativo para la confección de la Declaración Jurada (DJ029) anteriormente mencionada se encontrará disponible en el sitio Web de la UCESCI, para el ingreso de los datos requeridos y su posterior impresión, en DOS (2) ejemplares, UNO (1) para la UCESCI y el otro para el interesado; sirviendo este último como constancia de retiro del Pliego frente a la UNIDAD.

Es un requisito indispensable para efectuar aclaraciones y formular la propuesta haber realizado la presentación de la Declaración Jurada (DJ029) en tiempo y forma ante esta UNIDAD.

Sólo se admitirá UNA (1) presentación al Concurso por POSTULANTE, independientemente de que resulte ser titular de DOS (2) o más plantas frigoríficas.

PUNTO 5.- Jurisdicción: La adquisición del Pliego y/o la presentación del POSTULANTE al Concurso importa la aceptación de la jurisdicción de la Justicia Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial que pudiere corresponderle.



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

PUNTO 6.- Aclaraciones al Pliego: Los interesados podrán solicitar aclaraciones y realizar consultas sobre el contenido del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Circulares Aclaratorias (si las hubiere) del presente Concurso, por escrito, ante la Mesa de General de Entradas de la UCESCI, sita en la Av. Julio A. Roca N° 651 (Diagonal Sur), Piso 9°, Oficina 30, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, con una antelación de hasta OCHO (8) días hábiles previos a la fecha fijada para la apertura.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas, así como cuando circunstancias debidamente justificadas lo ameriten se podrá posponer de oficio la fecha de apertura de sobres. El cambio de fecha de la apertura de ofertas deberá ser publicado en los mismos medios en los que se haya publicado el llamado a Concurso, por UN (1) día.

PUNTO 7.- Circular aclaratoria: La UCESCI, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un interesado podrá, con hasta una antelación de CUATRO (4) días hábiles previos a la iniciación del acto de apertura de los sobres, emitir una CIRCULAR aclaratoria del Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente Concurso.

Todos los interesados que se hayan inscripto al presente concurso serán notificados de las circulares aclaratorias emitidas por la UNIDAD, las cuales pasarán a formar



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

parte del pliego como Anexo, siendo de cumplimiento obligatorio para todos los interesados.

PUNTO 8.- Inhabilitación para concursar: Sin perjuicio de lo prescripto en el Punto 20 del presente Anexo, no serán tenidos en cuenta para concursar:

8.1. Los que se encontraren en alguna de las situaciones previstas en el Artículo 28 del Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001.

8.2. Los agentes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal o las empresas o grupos económicos que se encuentren directamente relacionados con actividades vinculadas al objeto del presente concurso, en las que los mismos actúen como directores, administradores o síndicos, y hasta DOS (2) años después del cese en sus funciones.

8.3. Los que se encontraren inhabilitados para concursar en el ciclo comercial del que es objeto el presente concurso por no haber dado cumplimiento al Artículo 9° de la Disposición de Adjudicación N° 6 de fecha 4 de diciembre de 2015 de la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO.

Los POSTULANTES deberán acompañar una Declaración Jurada en la que manifiesten no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente.

PUNTO 9.- Presentación del POSTULANTE

Para participar del presente concurso todos los POSTULANTES deberán presentar:

9.1. PROPUESTA: La propuesta deberá presentarse en un sobre cerrado, tipo A4 de papel madera o similar, donde se consigne en su anverso el título "PROPUESTA", y los siguientes datos del postulante: Razón Social o Nombre completo, identificación



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

de la categoría en la que concursa, fecha y hora de apertura. Obligatoriamente el sobre deberá contener:

9.1.1. Nota en carácter de declaración jurada, suscripta por el postulante o apoderado, manifestando razón social, identificación de la categoría por la que concursa, la cantidad máxima y mínima de toneladas que aspira exportar, tipo de garantía y monto de la misma.

9.1.2. Acuse de Recibo emitido electrónicamente por la UCESCI, correspondiente a la recepción exitosa de la información generada desde el "Aplicativo Concurso Hilton – Versión 8.0", conforme Punto 9.2.1. Del mismo, surgirá la "PROPUESTA", conforme Punto 7.14 del Reglamento de Normas Básicas y el tipo y monto de la garantía de mantenimiento de propuesta.

9.1.3. Garantía de mantenimiento de propuesta **en original**, a la que hacen referencia los puntos 14.1 y 15 del presente Anexo.

9.2 CARPETA DE PRESENTACIÓN AL CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA 'CUOTA HILTON' CORRESPONDIENTE AL CICLO COMERCIAL 2016/2017, la cual deberá contener de manera obligatoria, la siguiente documentación:

9.2.1. DECLARACION JURADA: La misma se generará mediante el "Aplicativo Concurso Hilton - Versión 8.0" que estará disponible para su descarga desde el sitio Web de la UCESCI (<http://www.ucesci.gob.ar>). Dicha Declaración Jurada deberá ser incluida en la presentación del postulante conforme lo establecido en el Anexo II o III, según la categoría concursal que corresponda.



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

Una vez confeccionada dicha declaración jurada, desde el sistema aplicativo "Concurso Hilton - Versión 8.0", deberá enviarse mediante transferencia electrónica de datos - vía "Internet"- a la casilla de correo electrónico **concursohilton@ucesci.gob.ar**. Una vez finalizada dicha transmisión, el sistema realizará un control a priori de los datos consignados por el POSTULANTE, emitiendo un acuse de recibo de la presentación realizada, siempre y cuando supere el control supra mencionado. El sistema puede tardar hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas en devolver una respuesta válida.

Superado los controles, dicho acuse de recibo es el que deberá presentarse en el Punto 9.1.2., para incluirlo en la PROPUESTA.

9.2.2. DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA: Deberá contener toda la información exigida por los Anexos II o III según la categoría concursal que corresponda.

PUNTO 10.- Omisión de requisitos formales: Cuando la presentación tuviera defectos de forma, el POSTULANTE será intimado por el TRIBUNAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO a subsanarlos dentro del término de DOS (2) días corridos de notificado. Si no lo hiciera, la presentación será desestimada, sin más trámite.

PUNTO 11.- Efectos de la presentación de la propuesta: La presentación de la propuesta importa de parte del POSTULANTE el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a Concurso, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

PUNTO 12.- Plazo de mantenimiento de la propuesta: El POSTULANTE se obliga a mantener su propuesta para ser ADJUDICATARIO de la licencia de "CUOTA HILTON" por el término de SESENTA (60) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha del acto de apertura o hasta el momento de la notificación de la adjudicación si ésta se produjera en un plazo inferior al citado precedentemente, la que se renovará automáticamente por TREINTA (30) días más a su vencimiento, salvo que el interesado manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar su postulación con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo.

La falta de mantenimiento de la postulación por el plazo comprometido dará derecho al ESTADO NACIONAL a reclamar daños y perjuicios resultantes de tal incumplimiento, sin perjuicio del derecho a ejecutar la garantía de mantenimiento de la propuesta.

PUNTO 13.- Cláusula Anticorrupción: Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del Concurso, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

13.1. Funcionarios o empleados públicos con competencia referida al Concurso o contrato, hagan, omitan, retarden o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

13.2. O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan, omitan, retarden o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.





*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

13.3. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan, omitan, retarden o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

13.4. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

## CAPÍTULO II – GARANTÍAS.

PUNTO 14.- EI POSTULANTE deberá constituir las siguientes garantías:

14.1. De mantenimiento de propuesta: CINCO POR CIENTO (5 %) sobre el importe que resulte de multiplicar la cantidad de toneladas de carne solicitadas como MÁXIMO de su oferta, por el precio promedio de la tonelada del CICLO COMERCIAL, al momento de la presentación de la propuesta.

La presente garantía deberá encontrarse vigente por el plazo de 60 (SESENTA) días hábiles, debiendo acompañar la pertinente documentación que acredite tal extremo.

14.2. De cumplimiento de la Licencia de Exportación HILTON (LEH): DIEZ POR CIENTO (10 %) sobre el importe que resulte de multiplicar el total de toneladas de carne adjudicada por el precio promedio de la tonelada de exportación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de recibida la notificación de la adjudicación final.



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

14.3. A los efectos del presente PLIEGO para el CICLO COMERCIAL 2016/2017 el valor FOB promedio de la tonelada se fija en PESOS ARGENTINOS CIENTO CINCUENTA MIL (AR\$ 150.000).

PUNTO 15.- Formas de Constitución:

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas:

15.1. En Efectivo mediante depósito bancario en la cuenta de cauciones abierta a tal efecto en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - SUCURSAL PLAZA DE MAYO – a favor del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

15.2. Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL; los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito.

15.2.1. En caso de liquidación de los valores de los títulos en cuestión, se formulará un cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de las garantías.

15.3. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, constituyéndose el fiador en **deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del Artículo 1.584 del Código Civil y Comercial (Ley N° 26.994),**



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

**así como al beneficio de interpelación judicial previa.** Dichas fianzas serán aceptadas por sus valores escritos.

15.4. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN extendidas a favor del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS; la aseguradora se constituye en **deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del Artículo 1.584 del Código Civil y Comercial (Ley N° 26.994), así como al beneficio de interpelación judicial previa.**

La aseguradora deberá acreditar una reconocida trayectoria, solvencia y alta capacidad de pago, según el criterio y/o los indicadores establecidos por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

15.5. Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de oferta que deberá cubrir los plazos previstos en el Pliego, afianzarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, procediéndose a su ejecución en caso de incumplimiento de la obligación garantizada.

La ejecución de la garantía será proporcional al incumplimiento incurrido, ejecutándose el total afianzado sólo para el caso que el ADJUDICATARIO hubiera incumplido con el CIENTO POR CIENTO (100 %) de la licencia otorgada.

15.6. El cómputo del valor final a garantizar se calculará sobre la adjudicación del tonelaje que surja del presente Concurso.



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

**PUNTO 16.- Devolución de las garantías:**

**16.1. De oficio:**

16.1.1. Las garantías de mantenimiento de la propuesta serán restituidas a los POSTULANTES que resulten ADJUDICATARIOS, dentro de los DIEZ (10) días de presentada la garantía de cumplimiento de la Licencia de Exportación HILTON.

16.1.2. Las garantías de mantenimiento de la propuesta serán restituidas a los POSTULANTES que no resulten ADJUDICATARIOS, dentro de los DIEZ (10) días de publicada la adjudicación llevada a cabo por el presente Concurso.

16.1.3. Las garantías de cumplimiento de la Licencia de Exportación HILTON serán restituidas una vez cumplido el período de exportación 2016/2017 y verificado el cumplimiento de la misma por esta UNIDAD a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante.

En los casos en que, luego de notificado fehacientemente, el POSTULANTE o ADJUDICATARIO no retirase las garantías, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de UN (1) año, contado desde la fecha de la notificación.

La falta de presentación dentro del término señalado por parte del titular del derecho importará la renuncia tácita del mismo a favor del ESTADO NACIONAL y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía.

**CAPÍTULO III – DEL ACTO CONCURSAL.**

**PUNTO 17.- Categorías concursales.** El cupo tarifario que otorgue la UNIÓN EUROPEA para el presente CICLO COMERCIAL será distribuido en DOS (2) categorías concursales: INDUSTRIA y PROYECTOS CONJUNTOS.



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

17.1 INDUSTRIA. El NOVENTA POR CIENTO (90 %) del total del volumen de toneladas a distribuir de conformidad con el Punto 2.1 del presente corresponderá a la INDUSTRIA y se asignará del siguiente modo:

17.1.1. El DIEZ POR CIENTO (10 %) del volumen de toneladas a distribuir conforme el Punto 2.1. del presente se asignará por el CRITERIO de REGIONALIDAD previsto en el Punto 21.1

17.1.2. El restante OCHENTA POR CIENTO (80 %) del total del volumen de toneladas a distribuir de conformidad con el Punto 2.1 se asignará mediante el SISTEMA DE PUNTAJES previsto en el Punto 21.2

El máximo de toneladas a adjudicar por cada POSTULANTE por el mecanismo establecido en el Punto 17.1.2 no podrá superar el DIEZ POR CIENTO (10 %) del total de toneladas otorgadas por la UNION EUROPEA a la REPÚBLICA ARGENTINA, conforme el Punto 2.1.

17.2. PROYECTOS. El DIEZ POR CIENTO (10 %) del total del volumen de toneladas a distribuir de conformidad con el Punto 2.1. del presente corresponderá a los PROYECTOS CONJUNTOS ENTRE PLANTAS FRIGORÍFICAS Y GRUPOS DE PRODUCTORES Y/O ASOCIACIONES DE RAZA y se asignará del siguiente modo:

17.2.1. El DOS POR CIENTO (2 %) del total del volumen de toneladas a distribuir conforme el Punto 2.1. se asignará entre los Proyectos Existentes por el CRITERIO de REGIONALIDAD previsto en el Punto 23.1

17.2.2. El SIETE COMA CINCO POR CIENTO (7,5 %) del total del volumen de toneladas a distribuir conforme el Punto 2.1. se asignará entre los Proyectos Existentes por el SISTEMA DE PUNTAJES previsto en el Punto 23.2



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

El máximo de toneladas a adjudicar por cada POSTULANTE por el mecanismo establecido en el Punto 17.2.2. no podrá superar el CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %) del total de toneladas otorgadas por la UNIÓN EUROPEA a la REPÚBLICA ARGENTINA, conforme el Punto 2.1.

17.2.3. El CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5 %) del total del volumen de toneladas a distribuir conforme el Punto 2.1. se asignará entre los Proyectos Nuevos únicamente en función del resultado obtenido en la evaluación prevista en el Punto 22.

17.3. CALIFICACIÓN MÍNIMA EXIGIBLE. La calificación mínima exigible para la asignación por el SISTEMA DE PUNTAJES será:

17.3.1 Para la categoría "INDUSTRIA", de DOS (2) puntos por POSTULANTE. Cualquier resultado que obtenga el POSTULANTE por debajo de dicha calificación mínima lo excluirá de la distribución de la Cuota prevista en el Punto 17.1.2 por el SISTEMA DE PUNTAJES, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle conforme lo dispuesto en el Punto 17.1.1 como asignación por el CRITERIO DE REGIONALIDAD.

17.3.2. Para la categoría PROYECTOS, de DOS (2) puntos por POSTULANTE. Cualquier resultado que obtenga el POSTULANTE por debajo de dicha calificación mínima lo excluirá de la distribución de la Cuota prevista en el Punto 17.2.2 por el SISTEMA DE PUNTAJES, sin perjuicio de lo que pudiera corresponderle conforme lo dispuesto en el Punto 17.2.1. como asignación por el CRITERIO DE REGIONALIDAD.



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

PUNTO 18.- Apertura de sobres: En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a la apertura de sobres con la PROPUESTA en presencia de los funcionarios de la dependencia designados a tal efecto y de todos aquellos interesados que desearan asistir, quienes podrán verificar la existencia, número, y procedencia de los sobres dispuestos para ser abiertos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no se admitirán otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora. Ninguna oferta presentada en término será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente. Se labrará un acta que será firmada por los funcionarios intervinientes. Eventualmente podrá ser firmada por los POSTULANTES intervinientes presentes en el acto.

18.1. La Autoridad de Aplicación determinará en el Acto de Apertura la fecha a partir de la cual se tomará vista del expediente. Asimismo la toma de vista será por el término de CINCO (5) días hábiles.

PUNTO 19.- Dictamen. El TRIBUNAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO emitirá un dictamen dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles, prorrogables por única vez, contados a partir de la finalización de la toma de vista del expediente, en el que se analizará la información aportada por los POSTULANTES y se comunicará el orden de mérito resultante de la evaluación de los oferentes seleccionados y su correspondiente asignación de toneladas, según los criterios dispuestos por los capítulos IV y V del presente Pliego.



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

19.1 El dictamen será notificado a los postulantes dentro de los TRES (3) días de emitido. Los POSTULANTES podrán impugnarlo dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificados. Durante ese término, el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

19.2 Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación. Las impugnaciones, hasta tanto sean resueltas, suspenderán los ADELANTOS de cuota, si la autoridad de aplicación hubiera hecho uso de dicha facultad.

PUNTO 20.- Causales de inadmisibilidad y desestimación de las presentaciones ofrecidas por los POSTULANTES:

Será declarada inadmisibile la presentación en los siguientes casos:

20.1. Cuando no fuere efectuada mediante el mecanismo estipulado en el Punto 9

20.2 Cuando la información brindada y/o la documentación aportada y/o la información contenida en la documentación sea falsa.

20.3. Cuando la presentación estuviere escrita con lápiz.

20.4. Cuando careciera de la garantía exigida, una vez intimado el POSTULANTE a presentarla.

20.5. Cuando contuviere condicionamientos.

20.6. Cuando contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.

20.7. Para los POSTULANTES de la categoría "INDUSTRIA": no haber exportado como mínimo durante el CICLO DE EXPORTACION anterior, DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS TONELADAS (252 t.) calculadas res con hueso de productos





*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

del tipo de los descriptos para conformar los ANTECEDENTES DE EXPORTACION (incluido los que integran el cupo Hilton); para los POSTULANTES de la categoría "PROYECTOS" no haber exportado como mínimo durante el CICLO DE EXPORTACION anterior, VEINTIOCHO TONELADAS (28 t.) calculadas res con hueso de productos del tipo de los descriptos para conformar los ANTECEDENTES DE EXPORTACION (incluido los que integran el cupo Hilton). La Autoridad de Aplicación podrá eximir de este requisito cuando hubiere razón fundada del POSTULANTE o cuando se tratare de un Proyecto Nuevo.

20.8. Para los POSTULANTES de la categoría "PROYECTOS", no alcanzar los CUATRO (4) puntos para ser considerados aptos en la categoría, conforme el Punto 22.1.

20.9. Cuando el POSTULANTE se encontrare comprendido en alguna de las causales dispuestas en el Artículo 28 del citado Decreto N° 1.023/01.

20.10. Cuando el POSTULANTE incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa o implícitamente se prevea en el presente Pliego.

20.11. Cuando resultare negativo el informe emitido por la SECRETARIA DE COMERCIO respecto al cumplimiento de las pautas de precios internos acordados y el efectivo abastecimiento interno exigidos en los respectivos anexos.

#### CAPÍTULO IV – CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA CATEGORÍA INDUSTRIA

PUNTO 21.- Criterio de Evaluación: El TRIBUNAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO emitirá un dictamen, analizando la información aportada por los POSTULANTES de la categoría INDUSTRIA conforme a lo determinado en el



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

presente Pliego de Bases y Condiciones y aconsejando la asignación de la "CUOTA HILTON" en consideración a los siguientes parámetros:

21.1. ASIGNACIÓN POR REGIONALIDAD: La asignación por el criterio de Regionalidad prevista en el Punto 17.1.1. se distribuirá en primer término entre las plantas de los POSTULANTES conforme los siguientes parámetros:

21.1.1. EL SESENTA POR CIENTO (60 %) de conformidad a lo previsto en el Punto 12.2.1. del REGLAMENTO.

Si luego de efectuada la distribución, algún POSTULANTE hubiese alcanzado el máximo de su PROPUESTA o la limitante de DOSCIENTAS CINCUENTA TONELADAS (250 t.), el remanente se distribuirá entre las demás plantas de la misma provincia.

Si por aplicación del párrafo precedente no existiera más plantas para asignar en dicha provincia o todas hubieran alcanzado el máximo de su PROPUESTA, o todas hubieran alcanzado la limitante de DOSCIENTAS CINCUENTA TONELADAS (250 t.), el remanente se distribuirá entre los establecimientos de las demás provincias que integran la misma zona.

Si luego de efectuada la distribución de los excedentes y todos los POSTULANTES de la misma zona hubieran alcanzado el máximo de su PROPUESTA o la limitante de DOSCIENTAS CINCUENTA TONELADAS (250 t.) por postulante y aún quedaran toneladas sin adjudicar, las mismas pasarán a integrar el cupo a distribuir de conformidad con lo previsto en el Punto 21.1.2.

21.1.2. EL CUARENTA POR CIENTO (40 %) de conformidad con lo establecido en el Punto 12.2.2 del REGLAMENTO.



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

Si por aplicación de dicho principio, todos los POSTULANTES hubieran completado su PROPUESTA el remanente pasará a integrar el cupo a distribuir conforme establece el Punto 17.1.2.

21.2. ASIGNACIÓN POR SISTEMA DE PUNTAJE. El total de toneladas previsto en el Punto 17.1.2. se distribuirá dentro de la categoría, calificando a los POSTULANTES de acuerdo con los siguientes criterios:

21.2.1. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN:

21.2.1.1. PARTICIPACIÓN EN EL ABASTECIMIENTO AL MERCADO INTERNO:

Se calificará a los POSTULANTES entre CERO (0) puntos a DIEZ (10) puntos.

21.2.1.1.1. Hasta SEIS (6) puntos serán otorgados según la relación porcentual que registre el POSTULANTE en el promedio general de ABASTECIMIENTO AL MERCADO INTERNO.

Porcentaje de abastecimiento interno respecto del promedio general.	Puntos
Mayor al 70%	6
Entre 50% y 69,9%	5
Entre 30% y 49,9%	4
Entre 10% y 29,9%	3,5
Entre -10% y 9,9%	3



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

Entre -30% y -10,1%	2,5
Entre -50% y -30,1%	2
Entre -70% y -50,1%	1,5
Entre -90% y -70,1%	1
Menos del -90,1%	0,5

21.2.1.1.2. Hasta DOS (2) puntos se otorgarán a los POSTULANTES considerando su relación con el establecimiento faenador habilitado para exportar con destino a la UNIÓN EUROPEA, conforme al siguiente criterio:

Ítem	Puntos
Faena realizada exclusivamente en establecimiento/s de su titularidad habilitado/s UE (Con matrícula propia)	2
Faena realizada en establecimientos de su titularidad con matrícula de terceros y/o en establecimiento/s de tercero/s habilitado/s UE con matrícula propia.	1
Sin faena propia.	0

21.2.1.1.3. Hasta DOS (2) puntos serán asignados en función del análisis que se efectúe del informe elaborado por la SECRETARÍA DE COMERCIO respecto del compromiso social del postulante en el mantenimiento de nivel de precios en el mercado interno durante los DOCE (12) meses consecutivos anteriores a la presentación al Concurso.

21.2.1.2. APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL.



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

Solamente se computarán los aportes efectivamente pagados respecto de los Códigos 301 (Aportes de Seguridad Social) y 351 (Contribuciones de Seguridad Social) ambos del Formulario AFIP 931.

Se calificará a los POSTULANTES entre CERO (0) puntos a DIEZ (10) puntos

21.2.1.2.1. Hasta SEIS (6) puntos serán otorgados a cada POSTULANTE en función de la suma total de aportes y contribuciones con destino a la Seguridad Social correspondientes a su NÓMINA DE EMPLEADOS declarados durante el último CICLO DE EXPORTACIÓN, según la siguiente escala:

Ítem	Puntos
\$ 20.000.000 o más	6
Entre \$15.000.000 y \$19.999.999	5
Entre \$10.000.000 y \$14.999.999	4,5
Entre \$ 7.500.000 y \$ 9.999.999	4
Entre \$ 5.000.000 y \$ 7.499.999	3,5
Entre \$ 2.500.000 y \$ 4.999.999	3
Entre \$ 1.000.000 y \$ 2.499.999	2,5
Entre \$ 500.000 y \$ 999.999	2
Entre \$ 100.000 y \$ 499.999	1,5



*Ministerio de Producción*  
*Unidad de Coordinación y*  
*Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

Menor que \$ 99.999	1
---------------------	---

21.2.1.2.2. Hasta DOS (2) puntos serán asignados considerando la diferencia interanual que registre el POSTULANTE entre el personal ocupado en relación de dependencia que conforman su NÓMINA DE EMPLEADOS declarados en los últimos DOS (2) CICLOS DE EXPORTACIÓN. El puntaje será otorgado según la siguiente escala:

Ítem	Puntos
Incremento en más del 10%	2
Incremento entre un 5% y un 9,9%	1,7
Incremento entre un 2,5% y un 4,9%	1,3
Mantiene (0%) o incrementa hasta en un 2,4%	1
Redujo su nómina de empleados (destrucción de empleo)	0

21.2.1.2.3. Hasta DOS (2) puntos serán asignados conforme la distribución de la NÓMINA DE EMPLEADOS por establecimientos habilitados para exportar con destino a la UNIÓN EUROPEA en cuyo perímetro se desempeñan los empleados que conforman su nómina. El puntaje será otorgado según la siguiente escala:

Ítem	Puntos
------	--------



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

Postulante titular de TRES (3) o más establecimientos	2
Postulante titular de DOS (2) establecimientos	1
Postulante titular de UN (1) establecimiento	0,5

21.2.1.3. ÍNDICE DE PRECIO DE EXPORTACIÓN PONDERADO POR FAENA (IPEF).

Se calificará a los POSTULANTES entre CERO (0) puntos a DIEZ (10) puntos, teniendo en cuenta la variación porcentual que cada uno registre respecto del promedio del ÍNDICE PRECIO DE EXPORTACIÓN PONDERADO POR FAENA (IPEF). El puntaje será otorgado según la siguiente escala:

Ítem	Puntos
Mayor al 90%	10
Entre 70% y 89,9%	8
Entre 50% y 69,9%	7
Entre 30% y 49,9%	6
Entre 10% y 29,9%	5,5
Entre -10% y 9,9%	5



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

Entre -30% y -10,1%	4
Entre -50% y -30,1%	3
Entre -70% y -50,1%	2
Entre -90% y -70,1%	1
Menos del -90,1%	0,5

21.2.1.4. ANTECEDENTES DE EXPORTACIÓN (AE).

Se calificará a los POSTULANTES entre CERO (0) puntos a DIEZ (10) puntos.

21.2.1.4.1. Hasta OCHO (8) puntos serán otorgados a cada POSTULANTE en función de sus ANTECEDENTES DE EXPORTACIÓN medidos en valor FOB dólares estadounidenses, según la siguiente escala:

Ítem	Puntos
Más de FOB U\$S 100.000.000	8
Entre FOB U\$S 99.999.999 y U\$S 50.000.000	5
Entre FOB U\$S 49.999.999 y U\$S 20.000.000	4
Entre FOB U\$S 19.999.999 y U\$S 10.000.000	3
Entre FOB U\$S 9.999.999 y U\$S 1.000.000	2
Menos de FOB U\$S 1.000.000	1





*Ministerio de Producción*  
*Unidad de Coordinación y*  
*Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

21.2.1.4.2. Hasta DOS (2) puntos se otorgarán a los POSTULANTES considerando su relación con la matrícula exportadora, conforme el siguiente criterio:

Ítem	Puntos
Antecedentes de exportación provenientes exclusivamente de su matrícula exportadora.	2
Antecedentes de exportación conformados con antecedentes de su matrícula y otros provenientes de otras matrículas exportadoras.	1
Antecedentes de exportación conformados con antecedentes provenientes exclusivamente de otras matrículas exportadoras.	0,5

21.2.1.5. GRADO DE CUMPLIMIENTO "CUOTA HILTON".

Se calificará a los POSTULANTES entre CERO (0) puntos a DIEZ (10) puntos, teniendo en cuenta el grado de cumplimiento registrado respecto de la "CUOTA HILTON" asignada y efectivamente exportada (asignación originaria) en los DOS (2) últimos ciclos comerciales, a saber: ciclo 2014/2015 y 2015/2016. El puntaje será otorgado según la siguiente escala:

Ítem	Puntos
100% o más cumplido	10



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

Entre el 80% y el 99,9%	8
Entre el 70% y el 79,9%	5
Menos del 70%	0

21.2.2. EVALUACIÓN: Los puntajes obtenidos por cada POSTULANTE como resultado de los criterios precedentes serán ponderados del siguiente modo:

Ítem	Ponderación
Participación en el Abastecimiento al Mercado Interno	30
Aportes y Contribuciones al Sistema de Seguridad Social	30
Precio Promedio de Exportación	28
Antecedentes de Exportación	10
Grado de cumplimiento "CUOTA HILTON" Ciclos 2014/2015 y 2015/2016	2
TOTAL MAXIMO	100%

Calificando a los POSTULANTES de acuerdo con la siguiente fórmula polinómica

(R):

$$R = AI \times 0,3 + AyCSS \times 0,3 + IPEF \times 0,28 + AE \times 0,1 + GC \times 0,02$$



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

El resultado será entre CERO (0) puntos y DIEZ (10) puntos y representará el puntaje asignado a cada postulante.

**21.2.3. DISTRIBUCIÓN:**

21.2.3.1. El total de toneladas previstas para la categoría en el Punto 17.1.2. será distribuido de la siguiente manera: El TREINTA POR CIENTO (30 %) se distribuirá sobre el total de POSTULANTES que hubieren alcanzado la CALIFICACIÓN MÍNIMA EXIGIBLE, de acuerdo con su participación relativa en la sumatoria de las calificaciones obtenidas.

21.2.3.2. Adicionalmente se distribuirá: El VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) entre las VEINTE (20) mejores calificaciones de acuerdo con su participación relativa en la sumatoria de las calificaciones obtenidas en ese rango que no hubieren superado el máximo de su PROPUESTA.

21.2.3.3. Adicionalmente se distribuirá: El VEINTE POR CIENTO (20 %) entre las QUINCE (15) mejores calificaciones de acuerdo con su participación relativa en la sumatoria de las calificaciones obtenidas en ese rango que no hubieren superado el máximo de su PROPUESTA.

21.2.3.4. Adicionalmente se distribuirá: El DIEZ POR CIENTO (10 %) entre las DIEZ (10) mejores calificaciones de acuerdo con su participación relativa en la sumatoria de las calificaciones obtenidas en ese rango que no hubieren superado el máximo de su PROPUESTA.

21.2.3.5. Adicionalmente se distribuirá: El DIEZ POR CIENTO (10 %) entre las CINCO (5) mejores calificaciones que no hubieren superado el máximo de su



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

PROPUESTA, distribuido de acuerdo con su participación relativa en la sumatoria de las calificaciones obtenidas entre los POSTULANTES que conforman ese rango.

21.2.3.6. Adicionalmente se distribuirá: El CINCO POR CIENTO (5 %) entre las DOS (2) mejores calificaciones de acuerdo con su participación relativa en la sumatoria de las calificaciones obtenidas en ese rango que no hubieren superado el máximo de su PROPUESTA.

21.3. ASIGNACION. Se estará a lo previsto en el Punto 12.4.2. del REGLAMENTO.

La asignación que obtuviere el POSTULANTE no podrá superar el DIEZ POR CIENTO (10 %) del total de toneladas que la UNIÓN EUROPEA otorga a la REPÚBLICA ARGENTINA distribuidas mediante el SISTEMA DE PUNTAJES.

La asignación deberá encontrarse comprendida dentro de los parámetros máximos y mínimos contenidos en la PROPUESTA del POSTULANTE.

**Si se obtuviere como asignación una cantidad de toneladas mayor al tonelaje formulado en su PROPUESTA, ésta se reducirá al máximo propuesto. Si por el contrario, el POSTULANTE obtuviere como resultado una cantidad menor al mínimo tonelaje formulado en su propuesta, ésta será rechazada y concluirá su participación en este Concurso.**

21.3.1. Si por aplicación del punto precedente existiere remanente sin asignar, éste será distribuido entre todos los POSTULANTES que no hubieran alcanzado el máximo de las respectivas PROPUESTAS, segmentados por rango y participación en la calificación, conforme el procedimiento establecido en el Punto 21.2.3. Si efectuada esta redistribución quedara un remanente sin asignar, éste será íntegramente distribuido siguiendo el procedimiento previsto en el Punto 21.2.3.5.



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

Si por aplicación del criterio precedente, algún POSTULANTE alcanzara el máximo de su PROPUESTA, el remanente continuará reasignándose entre los restantes que no hayan completado su máximo hasta agotar el saldo.

Si todos los POSTULANTES hubieran completado su oferta de máximo, y quedaran toneladas sin asignar, las mismas serán declaradas de libre disponibilidad a disposición de la Autoridad de Aplicación, la que determinará a futuro cómo las asignará.

**CAPÍTULO V – CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA CATEGORÍA  
PROYECTOS**

PUNTO 22.- La COMISIÓN DE ANÁLISIS DE PROYECTOS CONJUNTOS calificará de acuerdo con su desempeño durante los DOS (2) últimos CICLOS COMERCIALES a los POSTULANTES para la categoría PROYECTOS entre CERO (0) puntos y DIEZ (10) puntos de acuerdo con lo previsto en el Punto 13.1 y 13.2 del REGLAMENTO.

22.1. Los PROYECTOS CONJUNTOS que no alcanzaren los CUATRO (4) puntos de calificación no serán considerados aptos para la categoría, resultando desaprobados y consecuentemente desestimados del Concurso.

PUNTO 23.- EI TRIBUNAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO emitirá un dictamen, analizando la información aportada por los PROYECTOS CONJUNTOS que hubieren resultado “aprobados” conforme lo dispuesto en el Punto precedente quienes participarán en la evaluación y distribución para la categoría PROYECTOS, de acuerdo con las siguientes pautas:



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

23.1. ASIGNACIÓN POR REGIONALIDAD: La asignación por Regionalidad prevista en el Punto 17.2.1. se distribuirá primeramente entre los POSTULANTES conforme la participación relativa de los PROYECTOS CONJUNTOS en el total de puntos obtenidos por cada uno de sus PRODUCTORES ORIGINALES integrantes, otorgando a cada uno de ellos un puntaje de hasta DIEZ (10) puntos de acuerdo con la REGIÓN GANADERA a la que pertenezca el productor:

Ítem	Puntos
REGIÓN GANADERA DECLARADA EN ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA	10
REGIÓN GANADERA II	6
REGIÓN GANADERA I	3

23.2. ASIGNACIÓN POR SISTEMA DE PUNTAJE: EI SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) del total de toneladas asignado a esta categoría conforme lo establecido por el Punto 17.2., se distribuirá entre los "PROYECTOS EXISTENTES", del siguiente modo:

23.2.1. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN:

23.2.1.1. PARTICIPACIÓN EN EL ABASTECIMIENTO AL MERCADO INTERNO (AI).

Se calificará a los POSTULANTES entre CERO (0) puntos y DIEZ (10) puntos.

23.2.1.1.1. Hasta SEIS (6) puntos serán otorgados según la variación porcentual que cada uno registre respecto de su ABASTECIMIENTO AL MERCADO INTERNO y el



*Ministerio de Producción*  
*Unidad de Coordinación y*  
*Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

promedio general de abastecimiento obtenido por todos los POSTULANTES, considerando los ANTECEDENTES DE FAENA y ANTECEDENTES EXPORTACIÓN exclusivamente respecto del último CICLO DE EXPORTACIÓN.

Porcentaje de abastecimiento interno respecto del promedio general.	Puntos
Mayor al 70%	6
Entre 50% y 69,9%	5
Entre 30% y 49,9%	4
Entre 10% y 29,9%	3,5
Entre -10% y 9,9%	3
Entre -30% y -10,1%	2,5
Entre -50% y -30,1%	2
Entre -70% y -50,1%	1,5
Entre -90% y -70,1%	1
Menos del -90,1%	0,5

23.2.1.1.2. Hasta DOS (2) puntos se otorgaran a los POSTULANTES conforme el siguiente criterio:



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

Ítem	Puntos
Faena mayoritaria a nombre del frigorífico asociado	0
Faena mayoritaria a nombre de un productor del PROYECTO	1
Faena mayoritaria a nombre de la sociedad del PROYECTO	2

23.2.1.1.3. Hasta DOS (2) puntos serán asignados en función del análisis que se efectúe del informe elaborado por la SECRETARÍA DE COMERCIO respecto del compromiso social del POSTULANTE en el mantenimiento de nivel de precios al mercado interno durante los DOCE (12) meses consecutivos anteriores a la presentación al Concurso.

23.2.1.2. APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL. (AyCSS).

Solamente se computarán los aportes efectivamente pagados respecto de los Códigos 301 (Aportes de Seguridad Social) y 351 (Contribuciones de Seguridad Social) ambos del Formulario AFIP 931.

Se calificará a los POSTULANTES entre CERO (0) puntos a DIEZ (10) puntos.

23.2.1.2.1. Hasta OCHO (8) puntos serán otorgados a cada POSTULANTE en función de la suma total de aportes y contribuciones con destino a la Seguridad Social correspondientes a la NÓMINA DE EMPLEADOS de sus PRODUCTORES ORIGINALES INTEGRANTES, declarados durante el último CICLO DE EXPORTACIÓN, según la siguiente escala:





*Ministerio de Producción*  
*Unidad de Coordinación y*  
*Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

Total AyCSS	Puntos
Más de 90.000	8
Entre \$70.000 y \$89.999	7
Entre \$ 60.000 y \$ 69.999	6
Entre \$ 50.000 y \$ 59.999	5
Entre \$ 40.000 y \$ 49.999	4
Entre \$ 30.000 y \$ 39.999	3
Entre \$ 20.000 y \$ 29.999	2
Entre \$ 10.000 y \$ 19.000	1
Menor que \$ 10.000	0,5

23.2.1.2.2. Hasta DOS (2) puntos serán asignados considerando la diferencia interanual que registre el personal ocupado en relación de dependencia que conforma la NÓMINA DE EMPLEADOS de sus PRODUCTORES ORIGINALES INTEGRANTES, declarados en los últimos DOS (2) CICLOS DE EXPORTACIÓN por la totalidad de los PRODUCTORES ORIGINALES integrantes del PROYECTO CONJUNTO. El puntaje será otorgado según la siguiente escala:

Ítem	Puntos
------	--------



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

Incremento en más del 10%	2
Incremento entre un 5% y un 9,9%	1,7
Incremento entre un 2,5% y un 4,9%	1,3
Mantiene (0%) o incrementa hasta en un 2,4%	1
Redujo su nómina de empleados (destrucción de empleo)	0

23.2.1.3. PRECIO PROMEDIO DE EXPORTACIÓN HILTON (PPEH).

Se calificará a los POSTULANTES entre CERO (0) puntos a DIEZ (10) puntos, teniendo en cuenta la variación porcentual que cada uno registre respecto de su FACTOR DE EXPORTACIÓN INDIVIDUAL HILTON (FEIH) y el promedio general obtenido por todos los POSTULANTES. El puntaje será otorgado según la siguiente escala:

Ítem	Puntos
Mayor al 90%	10
Entre 70% y 89,9%	8
Entre 50% y 69,9%	7
Entre 30% y 49,9%	6
Entre 10% y 29,9%	5,5



*Ministerio de Producción*  
*Unidad de Coordinación y*  
*Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

Entre -10% y 9,9%	5
Entre -30% y -10,1%	4
Entre -50% y -30,1%	3
Entre -70% y -50,1%	2
Entre -90% y -70,1%	1
Menos del -90,1%	0,5

**23.2.1.4. PRECIO PROMEDIO DE EXPORTACIÓN.**

Se calificará a los POSTULANTES entre CERO (0) puntos a DIEZ (10) puntos, teniendo en cuenta la variación porcentual que cada uno registre respecto del promedio del ÍNDICE PRECIO DE EXPORTACIÓN PONDERADO POR FAENA (IPEF). El puntaje será otorgado según la siguiente escala:

Ítem.	Puntos
Mayor al 90%	10
Entre 70% y 89,9%	8
Entre 50% y 69,9%	7
Entre 30% y 49,9%	6
Entre 10% y 29,9%	5,5



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

Entre -10% y 9,9%	5
Entre -30% y -10,1%	4
Entre -50% y -30,1%	3
Entre -70% y -50,1%	2
Entre -90% y -70,1%	1
Menos del -90,1%	0,5

**23.2.1.5. ANTECEDENTES DE EXPORTACION (AE).**

Se calificará a los POSTULANTES entre CERO (0) puntos a DIEZ (10) puntos.

23.2.1.5.1. Hasta OCHO (8) puntos serán otorgados a cada POSTULANTE en función del promedio de sus ANTECEDENTES DE EXPORTACIÓN medidos en valor FOB dólares estadounidenses, correspondientes a los DOS (2) últimos CICLOS DE EXPORTACIÓN, según la siguiente escala:

Ítem	Puntos
Más de FOB U\$S 2.000.000	8
Entre FOB U\$S 1.000.001 y U\$S 2.000.000	5
Entre FOB U\$S 500.001 y U\$S 1.000.000	4
Entre FOB U\$S 100.001 y U\$S 500.000	3



*Ministerio de Producción*  
*Unidad de Coordinación y*  
*Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

Entre FOB U\$S 50.000 y U\$S 100.000	2
Menos de FOB U\$S 50.000	1

23.2.1.5.2. Hasta DOS (2) puntos se otorgarán a los POSTULANTES conforme el siguiente criterio:

Ítem	Puntos
Exportación mayoritaria a nombre del frigorífico asociado	0
Exportación mayoritaria a nombre de un productor del PROYECTO	1
Exportación mayoritaria a nombre de la sociedad del PROYECTO	2

23.2.1.6. GRADO DE CUMPLIMIENTO "CUOTA HILTON".

Se calificará a los POSTULANTES entre CERO (0) puntos a DIEZ (10) puntos, teniendo en cuenta el grado de cumplimiento registrado respecto de la "CUOTA HILTON" asignada y efectivamente exportada (asignación originaria) en los DOS (2) últimos ciclos comerciales a saber: ciclo 2014/2015 y 2015/2016. El puntaje será otorgado según la siguiente escala:

Ítem	Puntos
100% o más cumplido	10



*Ministerio de Producción*  
*Unidad de Coordinación y*  
*Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

Entre el 80% y el 99,9%	8
Entre el 70% y el 79,9%	5
Menos del 70%	0

23.2.2. EVALUACIÓN: Los puntajes obtenidos por cada POSTULANTE como resultado de los criterios precedentes, serán ponderados del siguiente modo:

Item	Ponderación
Participación en el Abastecimiento al Mercado Interno	20
Aportes y Contribuciones al Sistema de Seguridad Social	20
Precio Promedio de Exportación HILTON	25
Precio Promedio de Exportación (No HILTON)	13
Antecedentes de Exportación	20
Grado de cumplimiento "CUOTA HILTON" Ciclo 2014/2015 y 2015/2016	2
TOTAL MAXIMO	100%

Se calificará a los POSTULANTES según la siguiente fórmula polinómica (R):

$$R = AI \times 0,20 + AyCSS \times 0,20 + PPEH \times 0,25 + PPE \times 0,13 + AE \times 0,20 + GC \times 0,02$$



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

El resultado será entre CERO (0) puntos y DIEZ (10) puntos y representará el puntaje asignado a cada POSTULANTE.

23.2.3. DISTRIBUCIÓN: El total de toneladas previstas para la categoría establecida en el Punto 17.2.2. será distribuido de la siguiente manera:

23.2.3.1. El TREINTA POR CIENTO (30 %) se distribuirá sobre el total de POSTULANTES que hubieren alcanzado la CALIFICACIÓN MÍNIMA EXIGIBLE, de acuerdo a su participación relativa en la sumatoria de las calificaciones obtenidas, que no hubieren superado el máximo de su PROPUESTA.

23.2.3.2. Adicionalmente se distribuirán: El VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) entre las VEINTE (20) mejores calificaciones de acuerdo con su participación relativa en la sumatoria de las calificaciones obtenidas en ese rango, que no hubieren superado el máximo de su PROPUESTA.

23.2.3.3. Adicionalmente se distribuirán: El VEINTE POR CIENTO (20 %) entre las QUINCE (15) mejores calificaciones de acuerdo con su participación relativa en la sumatoria de las calificaciones obtenidas en ese rango, que no hubieren superado el máximo de su PROPUESTA.

23.2.3.4. Adicionalmente se distribuirán: El DIEZ POR CIENTO (10 %) entre las DIEZ (10) mejores calificaciones de acuerdo con su participación relativa en la sumatoria de las calificaciones obtenidas en ese rango, que no hubieren superado el máximo de su PROPUESTA.

23.2.3.5. Adicionalmente se distribuirán: El DIEZ POR CIENTO (10 %) entre las CINCO (5) mejores calificaciones de acuerdo con su participación relativa en la



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

sumatoria de las calificaciones obtenidas en ese rango, que no hubieren superado el máximo de su PROPUESTA.

23.2.3.6. Adicionalmente se distribuirán: El CINCO POR CIENTO (5 %) entre las DOS (2) mejores calificaciones de acuerdo con su participación relativa en la sumatoria de las calificaciones obtenidas en ese rango, que no hubieren superado el máximo de su PROPUESTA.

23.3. ASIGNACIÓN: La asignación mediante el Sistema de Puntajes que obtuviere el POSTULANTE no podrá superar el CINCO POR CIENTO (5 %) del total de toneladas correspondientes a la categoría.

La asignación deberá encontrarse comprendida dentro de los parámetros máximos y mínimos contenidos en la PROPUESTA del POSTULANTE.

**Si se obtuviere como asignación una cantidad de toneladas mayor al tonelaje formulado en su PROPUESTA, ésta se reducirá al máximo propuesto. Si por el contrario, el POSTULANTE obtuviere como resultado una cantidad menor al mínimo tonelaje formulado en su propuesta, ésta será rechazada y concluirá su participación en este Concurso.**

23.3.1 Si por aplicación de lo dispuesto precedentemente existiere remanente sin asignar, éste será distribuido entre todos los POSTULANTES que no hubieran alcanzado el máximo de las respectivas PROPUESTAS, segmentados por rango y participación en la calificación, conforme el procedimiento establecido en el Punto 23.2.3 Si efectuada esta redistribución quedara un remanente sin asignar, éste será íntegramente distribuido siguiendo el procedimiento previsto en el Punto 23.2.3.5.





*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

Si por aplicación del criterio precedente, algún POSTULANTE alcanzara el máximo de su PROPUESTA, el remanente continuará reasignándose entre los restantes que no hayan completado su máximo hasta agotar el saldo.

Si aún quedara remanente sin asignar, y todos los postulantes hubieran completado su oferta, el mismo pasará a integrar el cupo de toneladas a distribuir para la categoría INDUSTRIA, bajo el CRITERIO de PUNTAJE o MÉRITO.

23.4. ASIGNACIÓN PROYECTOS NUEVOS. El CINCO POR CIENTO (5 %) del total de toneladas asignadas a la categoría conforme lo establecido en el Punto 17.2 será distribuido proporcionalmente entre los "PROYECTOS NUEVOS", únicamente en función del resultado obtenido en la evaluación prevista en el Punto 22, considerando exclusivamente el último CICLO DE EXPORTACIÓN. Si no existieren PROYECTOS NUEVOS, dichas toneladas pasarán a integrar el cupo a distribuir para los PROYECTOS EXISTENTES bajo el CRITERIO de PUNTAJE o MÉRITO.

PUNTO 24.- Obligaciones de los PROYECTOS CONJUNTOS como ADJUDICATARIOS: Para mantener su calidad de PROYECTO CONJUNTO, cada ADJUDICATARIO deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

24.1. Las establecidas por el CAPÍTULO VII del presente Pliego.

24.2. Presentar dentro del plazo máximo, perentorio e improrrogable, de TREINTA (30) días corridos, contados desde la fecha en que fuera notificada la adjudicación, la siguiente documentación:

24.2.1. El listado completo, definitivo, de los PRODUCTORES originales del PROYECTO. El mismo tendrá carácter de Declaración Jurada. Cada Declaración Jurada se presentará con firma certificada de la razón social titular de la hacienda y



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

definirá el grado de compromiso del productor con el PROYECTO, de conformidad con lo establecido por el Punto 24.7.

24.2.2. El listado de PRODUCTORES originales que aportarán hacienda al PROYECTO y acreditación de los mismos como criadores de la raza en cuestión (socios), firmado por el responsable de la respectiva Asociación.

24.3. Presentar un informe anual ante la Autoridad de Aplicación, de conformidad con lo que se prevea en el acto administrativo de adjudicación.

24.4. Los PROYECTOS ADJUDICATARIOS que no acrediten fehacientemente en los informes a que alude el Punto 24.3 el origen del CIENTO POR CIENTO (100 %) de la carne exportada de su propio cupo con animales de PRODUCTORES INTEGRANTES DEL PROYECTO, perderán la adjudicación de su cuota.

24.5. Los PROYECTOS de los PROYECTOS CONJUNTOS deberán acreditar fehacientemente en sus respectivos informes el origen del SESENTA POR CIENTO (60 %) de la carne exportada con animales de PRODUCTORES ORIGINALES del PROYECTO. Para el caso de los PROYECTOS de Asociaciones de Criadores este porcentaje será del SESENTA POR CIENTO (60 %). De corresponder, la Autoridad de Aplicación analizará la imposibilidad de dar cumplimiento a esta exigencia o establecerá las sanciones en cada caso.

24.6. Las Asociaciones de Criadores de Razas Bovinas deberán certificar racionalmente el CIENTO POR CIENTO (100 %) de la hacienda faenada.

24.7. Durante cada período anual deberán remitir hacienda para faena, por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de los PRODUCTORES ORIGINALES nominados.



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

## CAPÍTULO VI – ADJUDICACIÓN.

PUNTO 25.- Adjudicación de la Licencia de Exportación HILTON: La adjudicación será aprobada por la autoridad competente, debiéndose notificar dicho acto administrativo a los ADJUDICATARIOS y al resto de los POSTULANTES dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La notificación del acto administrativo de adjudicación importará el perfeccionamiento de la misma y la eficacia para la ejecución de la licencia.

La licencia de Exportación HILTON se compondrá de un código alfanumérico que indicará la categoría concursal y la denominación social del adjudicatario, y comportará el tonelaje final asignado y la fecha de vigencia. La misma deberá estar impresa en todos los Certificados de Autenticidad que amparen las exportaciones que el ADJUDICATARIO efectúe para cumplir con su adjudicación en el presente CICLO COMERCIAL, y contra la cual se descontará automáticamente el tonelaje exportado y se controlará el cumplimiento de la prestación.

La falta de cumplimiento de la licencia de exportación Hilton dentro del plazo estipulado dará derecho a la Autoridad de Aplicación contratante a reclamar daños y perjuicios resultantes de tal incumplimiento, sin perjuicio del derecho a ejecutar la garantía de cumplimiento de la referida licencia.

PUNTO 26.- Recursos: Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se registrarán por lo dispuesto en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 (T.O.1991).

## CAPÍTULO VII – OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO.



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

PUNTO 27.- Obligaciones del Licenciario. El licenciario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

27.1 Cumplimentar en su totalidad con la Licencia de Exportación.

27.2. Garantía de cumplimiento de la Licencia de Exportación HILTON. Deberá integrar la garantía de cumplimiento en base al monto y a las formas establecidas en el presente Anexo, dentro del término de DIEZ (10) días hábiles de recibida la notificación pertinente.

27.3. Cumplimiento de la prestación. Deberá dar cumplimiento a su obligación de ejecutar la actividad de exportación comercializando el cupo tarifario adjudicado en un todo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y lo manifestado en su Plan Mínimo de Exportaciones, teniendo en cuenta:

27.3.1. Que debe exportar, al 1 de enero de 2017, por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del cupo asignado.

27.3.2. Que debe exportar, al 1 de marzo de 2017, por lo menos el SETENTA POR CIENTO (70 %) del cupo asignado.

El tonelaje no exportado será reasignado en forma proporcional a cada uno de los ADJUDICATARIOS de acuerdo con el porcentaje asignado en el concurso público, sin perjuicio de las sanciones previstas en el Artículo 15 del citado Decreto N° 906/09, prorrogado por los Decretos nros. 1.174/12 y 1.231/15.

27.4. Si la operatoria de la planta debiera ser interrumpida por reparaciones, refacciones y/o arreglos necesarios para el funcionamiento de la misma, tal circunstancia deberá ser comunicada dentro del plazo de TRES (3) días, contados a



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

partir de que se toma conocimiento del hecho invocado y aceptada por la Autoridad de Aplicación.

27.5. El mantenimiento de las matrículas otorgadas conforme lo dispuesto por la Ley N° 21.740 y lo que eventualmente disponga el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, tanto al momento de realizar la PROPUESTA como durante el desarrollo del procedimiento concursal, así como durante la ejecución del cupo de exportación eventualmente asignado, debiendo cumplimentar los requisitos y condiciones generales y particulares que para cada actividad se establecen en las normas citadas.

27.6. Sin perjuicio de ello, los ADJUDICATARIOS deberán mantener regularizada su situación impositiva, aduanera y previsional al solicitar la emisión de los respectivos Certificados de Autenticidad.

27.7. El mantenimiento del nivel de empleo durante el transcurso del CICLO COMERCIAL. Cuando el licenciatario no cumpliera con dicho extremo, el régimen sancionatorio previsto será de aplicación conforme al informe que los MINISTERIOS DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y de AGROINDUSTRIA efectúen sobre las razones que motivaron el incumplimiento.

27.8. En la categoría PROYECTOS, presentar el informe semestral y anual a que se refiere el Punto 24.3 en los plazos que fije el acto administrativo de adjudicación.

27.9. Abonar los aranceles que la Autoridad de Aplicación establezca para costear la emisión de los Certificados de Autenticidad.

## CAPÍTULO VIII – RÉGIMEN SANCIONATORIO.



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

PUNTO 28.- Sin perjuicio del régimen sancionatorio previsto en el Artículo 15 del citado Decreto N° 906/09, será de aplicación el régimen de penalidades y sanciones previstas en el Artículo 29 del Decreto N° 1.023/01 y en las Leyes Nros. 20.680 y 21.740 en cuanto resultaren pertinentes.

Serán sancionados con apercibimiento los incumplimientos del ADJUDICATARIO a las obligaciones que por el presente Anexo se establecen o que deriven expresamente del REGLAMENTO y el resto de la normativa aplicable, que sean consideradas menores y no afecten el interés público comprometido ni la ejecución de la actividad, en particular aquellas que no tuvieran un tratamiento sancionatorio específico.

Cuando se haya sancionado a un ADJUDICATARIO con TRES (3) apercibimientos, se procederá conforme al Artículo 15, inciso b) del Decreto N° 906/ 09, prorrogado por los Decretos Nros. 1.174/12 y 1.231/15.

PUNTO 29.- La Autoridad de Aplicación podrá cancelar la emisión de certificados de la cuota correspondiente, o la que eventualmente pudiera corresponderle a cualquier ADJUDICATARIO cuando, previo sumario que asegure el derecho de defensa, se determine que ha incurrido en alguna de las siguientes conductas:

29.1. Su titular o cualquier persona vinculada a la planta emita, use, o ponga en circulación un certificado falso de los establecidos como requisito para exportar las distintas cuotas asignadas al país, ya sea en forma íntegra o en cualquiera de sus partes constituyentes; o altere parcial o totalmente uno verdadero.



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

29.2. Su titular o cualquier persona vinculada a ella incurriere en alguna acción u omisión, práctica o conducta desleal, maliciosa o negligente que afecte el prestigio de la industria o el comercio de la REPÚBLICA ARGENTINA en el exterior.

29.3 No haber abonado los aranceles correspondientes para la emisión de los Certificados de Autenticidad.

Durante la substanciación del sumario, la Autoridad de Aplicación podrá disponer, mediante acto fundado en la gravedad de la presunta infracción, la suspensión de la emisión de los certificados correspondientes a la cuota asignada o que le pudiera corresponder al presunto infractor.

PUNTO 30.- Sanciones. Criterios para su aplicación. Las penalidades previstas en el Artículo 15 del citado Decreto N° 906/09, prorrogados por los Decretos nros. 1.174/12 y 1.231/15, se graduarán en atención a:

30.1. El grado de afectación al interés público y al objeto del Pliego.

30.2. La gravedad y la reiteración de la infracción.

30.3. Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasionare al correcto y normal funcionamiento del objeto del Pliego.

30.4. El grado de negligencia, culpa y/o dolo incurrido.

30.5. La diligencia puesta de manifiesto en subsanar los efectos del acto o la omisión imputados.

PUNTO 31.- Caso fortuito o fuerza mayor. Las penalidades establecidas en los Decretos de referencia y en este Pliego no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la Autoridad de Aplicación. La



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los ADJUDICATARIOS, deberá ser puesta en conocimiento de la Unidad contratante dentro de los TRES (3) días de producido y/ o de cesados sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

PUNTO 32.- Caducidad. La Autoridad de Aplicación tendrá la facultad de proceder a la caducidad del acto administrativo de adjudicación por incumplimiento del ADJUDICATARIO, sin que a éste le corresponda indemnización alguna, en los siguientes casos:

32.1. Quiebra o Concurso preventivo de la EMPRESA o GRUPO ECONÓMICO. En este último caso, cuando la situación jurídica de la misma impida el cumplimiento de las prestaciones.

32.2. Cuando el ADJUDICATARIO sea culpable de fraude o negligencia, o incumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en el REGLAMENTO, este Pliego y/o en el acto administrativo de adjudicación.

32.3. Cuando en la oferta se hubiera incurrido en inexactitudes que determinaron la adjudicación.

32.4. Cuando exista transferencia de todo o parte de la Licencia de Exportación HILTON.

32.5. Cuando hubiesen sido inhabilitadas por infracción a la Ley Nº 21.740, tanto la licenciataria como alguno de sus integrantes o alguna de sus plantas.

32.6. Cuando el ADJUDICATARIO perdiera la posesión o tenencia de la/s planta/s tenida/s en cuenta a los efectos de la adjudicación.





*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

32.7. Cuando no hubiere constituido la garantía de cumplimiento en el plazo establecido.

La caducidad operada, conforme con lo establecido en el presente Punto, acarreará la pérdida de la Licencia de Exportación HILTON y la pérdida de la garantía de cumplimiento de la misma en su caso, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 15 del mencionado Decreto Nº 906/09, prorrogados por los Decretos nros. 1.174/12 y 1.231/15, y en este Pliego.

PUNTO 33.- Declarada la caducidad del acto administrativo de adjudicación de la Licencia de Exportación HILTON, el ADJUDICATARIO quedará inhabilitado para ser POSTULANTE en el CICLO COMERCIAL siguiente.



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

## **ANEXO II - INDUSTRIA**

### **REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN AL CONCURSO PÚBLICO DE LOS POSTULANTES DE LA CATEGORÍA "INDUSTRIA"**

La presentación al Concurso Público deberá efectuarse mediante la confección e impresión de una carpeta con el rótulo o carátula "CARPETA DE PRESENTACIÓN AL CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA HILTON CORRESPONDIENTE AL CICLO COMERCIAL 2016/2017". (Todas las carátulas estarán disponibles en el sitio web <http://www.ucesci.gob.ar>). Deberá acompañarse en original y UNA (1) copia simple de la original (las copias no requieren certificación ni legalización), de tamaño A4, encarpetadas en biblioratos de cartón, de lomo ancho (7,5 cm u 8 cm o similar) y tamaño Oficio, con dos anillos niquelados tipo palanca con prensa papel metálico o similar y cuya documentación deberá estar debidamente foliada cada CUATROCIENTAS (400) fojas. A su vez, cada bibliorato deberá estar identificado en la etiqueta del lomo con la leyenda "ORIGINAL" o "COPIA" según corresponda, y numerados.

Los biblioratos deberán colocarse en una caja del tipo utilizada para el archivo de documentación del tamaño de 43 cm de ancho por 39 cm de largo por 28 cm de alto, o similar, con una capacidad de hasta 15 kilos, numeradas en orden correlativo, precintadas o cerradas, en las que se consigne en su anverso o tapa el nombre del POSTULANTE, la identificación de la categoría en la que concursa, fecha y hora de apertura. Toda la documentación de la CARPETA ORIGINAL deberá estar firmada por el POSTULANTE o APODERADO.



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

Esta Carpeta obligatoriamente deberá contener la siguiente documentación, cuidando de guardar el mismo orden establecido en el presente:

**I.-DECLARACION JURADA**

1. DECLARACION JURADA del Punto 9.2.1 del Anexo I del presente, la cual deberá presentarse impresa, con tinta de color negro, generada a tal fin desde el sistema aplicativo "CONCURSO HILTON-Versión 8.0" disponible desde la página de UCESCI (<http://www.ucesci.gob.ar>).

2. Copia del acuse de recibo emitido por la Autoridad de Aplicación al que hace referencia el Punto 9.2.1. del Anexo I del presente.

**II.- DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA (PUNTO 9.2.2. del Anexo I del presente).**

3. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y DE TODOS SUS ANEXOS", adjuntando a continuación:

3.1 La Declaración Jurada que acredita el retiro del presente Pliego ante esta UNIDAD, conforme lo establecido en el Punto 4 del Pliego. (No es necesario adjuntar todo el pliego)

4. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo "DATOS DEL POSTULANTE", adjuntando a continuación la siguiente documentación:

4.1. Los POSTULANTES personas jurídicas o de existencia ideal deberán acreditar el cumplimiento de todos los requisitos de constitución conforme lo dispuesto por la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales y las resoluciones complementarias de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA o autoridad provincial que ejerciere la función de contralor de las sociedades.



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

4.2. Presentar Declaración Jurada manifestando su pertenencia o no a un GRUPO ECONÓMICO. En caso de que el postulante sea un Grupo Económico, la presentación debe efectuarse a través de la sociedad controlante, adjuntando la documentación correspondiente a cada uno de los integrantes del Grupo.

4.3. Adjuntar copia autenticada de los contratos constitutivos, estatutos y reglamentos junto con sus modificaciones debidamente inscriptas ante el organismo de contralor pertinente, con documentación que acredite legalmente que el o los signatarios de la propuesta tienen representación suficiente como para realizar la presentación y obligar a la entidad POSTULANTE. De los mismos debe surgir como actividad comprendida dentro de su objeto social la atinente al objeto de este llamado a Concurso. El término de duración del/de los contratos sociales deberá superar el CICLO COMERCIAL de 'CUOTA HILTON' previsto para este Concurso.

4.4. Declaración Jurada que acredite no poseer deudas exigibles respecto de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

4.5. Adjuntar el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y Anexos pertinentes, así como la Memoria, dictaminados por Contador Público Nacional con firma legalizada por el respectivo Consejo Profesional y acompañados de copias de actas de asamblea o reunión de socios en que fueron aprobados. Dichos estados deberán estar referidos al último ejercicio, debiendo reflejarse los valores en moneda constante, conforme por los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas que establezca la autoridad de contralor. Asimismo cuando la fecha de cierre del último ejercicio aprobado haya ocurrido con



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

más de CIENTO OCHENTA (180) días de anticipación a la fecha de apertura, deberá acompañar un Estado Contable Intermedio actualizado como máximo a SESENTA (60) días de la fecha de apertura, igualmente dictaminado por Contador Público y Certificado por el respectivo Consejo Profesional. Los GRUPOS ECONÓMICOS deberán adjuntar esta información respecto de cada una de sus partes relacionadas; en el caso de las sociedades controlantes de acuerdo al Artículo 33.1 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, deberán presentar como información complementaria, estados contables anuales consolidados, confeccionados, con arreglo a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas que establezca la autoridad de contralor. Aquellas firmas que coticen en Bolsa, podrán cubrir dicho requerimiento con los estados contables trimestrales que indefectiblemente deben presentar ante la Bolsa de Comercio y sus autoridades de contralor.

4.5.1. Los POSTULANTES que no hayan sido adjudicatarios de cuota para el ciclo 2015/2016 deberán acreditar los extremos del Punto 4.5. presentando los estados contables referidos a los DOS (2) últimos ejercicios económicos.

4.6. Copia certificada del Acta labrada por el Órgano de Administración, Asamblea o reunión de socios, que acredite la decisión societaria de participar en el presente Concurso a todos sus efectos.

4.7. Informe actualizado, expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble respectivo, del que no surjan anotaciones personales respecto del POSTULANTE y de los miembros integrantes del Órgano de Administración.

4.8. Constancia de CUIT/CUIL del representante legal.



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

4.9. Constancia emitida por el Registro de Juicios Universales expedido por el registro correspondiente al domicilio legal de la sociedad.

5. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "DATOS DEL / DE LOS APODERADOS" (sólo para los POSTULANTES que intervengan por representante convencional), adjuntando a continuación la siguiente documentación para cada uno de los apoderados:

5.1. Adjuntar poder debidamente certificado a favor de persona física determinada, cuyo mandato lo faculte para actuar en su nombre y representación, con alcance suficiente para suscribir el Formulario de Presentación y cualquier otro documento relativo a la presentación al Concurso.

5.2. Constancia de CUIT/CUIL del representante.

5.3. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

6. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "DATOS DEL / DE LOS ESTABLECIMIENTO/S FRIGORÍFICOS", adjuntando a continuación la siguiente documentación:

6.1 Acreditar la titularidad de la/s Planta/s en que van a producir ese cupo mediante la presentación de certificado de dominio vigente expedido por el registro de la propiedad inmueble que correspondiere; o bien su carácter de tenedor o poseedor mediante la presentación del instrumento pertinente certificado notarialmente, el cual deberá tener fecha cierta y un plazo de duración de, al menos, DOS (2) años posteriores a la fecha de inicio del período para el cual la EMPRESA O GRUPO ECONÓMICO solicita ser adjudicataria.



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

6.2. Certificación emitida por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, que acredite que su/s planta/s se encontraron activas y en producción continua, durante los DOCE (12) meses del ciclo de exportación anterior (mayo 2015 a Abril 2016) al que se realiza este Concurso. La Autoridad de Aplicación podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito a aquellos POSTULANTES cuyas plantas hubieren visto impedido su funcionamiento por caso fortuito o por reparaciones producto de inversiones en infraestructura que sean debidamente probadas o fuerza mayor.

6.3 Constancia que acredite la habilitación vigente del/ de los establecimiento/s del POSTULANTE para producir y/o elaborar y exportar con destino a la UNIÓN EUROPEA.

7. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "MATRÍCULA/S HABILITANTES", adjuntando a continuación la siguiente documentación:

7.1. Declaración Jurada de la/las Matricula/s del POSTULANTE y actividades para las que se encuentra habilitado bajo dichas matriculas, de las que surja la actividad de faena bovina y de exportación bovina, todas ellas vigentes y sin registrar deuda, conforme lo dispuesto por la Ley N° 21.740.

En caso que el postulante corresponda a un establecimiento Ciclo II sin faena con matrícula propia deberá declararlo expresamente.

8. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central " CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL", adjuntando a continuación la siguiente documentación:



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

8.1. El "Certificado Fiscal para Contratar", original o copia certificada, vigente expedido según lo establece la Resolución General N° 1.814 de fecha 13 de enero de 2005, de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, o la que la reemplace. El mismo deberá indefectiblemente encontrarse vigente al momento de procederse a la adjudicación.

8.2. En caso que el POSTULANTE no estuviere comprendido en lo dispuesto por la Resolución General AFIP N° 2.485 de fecha 3 de septiembre de 2008, podrá acreditar tal extremo mediante copia del "Detalle de Incumplimientos" expedido por dicho organismo y nota indicando tal situación. La Autoridad de Aplicación verificará dicho encuadre con la respectiva AFIP.

9. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "ANTECEDENTES MÍNIMOS DE EXPORTACION", adjuntando a continuación la siguiente documentación:

9.1. Declaración Jurada acreditando poseer ANTECEDENTES DE EXPORTACIÓN, correspondientes al último CICLO DE EXPORTACIÓN, de DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS TONELADAS (252 t.) como mínimo.

9.2. En caso de no poseer ANTECEDENTES DE EXPORTACIÓN, deberá adjuntar el descargo correspondiente detallando las razones que fundamentan tal eximición.

10. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "ANTECEDENTES DE FAENA", adjuntando a continuación la siguiente documentación:

10.1. Impresión del detalle de la faena mensual generada desde el "Aplicativo Concurso Hilton - Versión 8.0", discriminada por establecimiento y matrícula, expresada en total de cabezas y en toneladas de res con hueso, correspondiente a cada CICLO DE EXPORTACIÓN considerado. La Autoridad de Aplicación se





*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

reserva la facultad de exigir la exhibición de los romaneos y cualquier otra documentación que respalde la actividad de faena denunciada. Los POSTULANTES, titulares de establecimientos frigoríficos procesadores habilitados para exportar a la UNIÓN EUROPEA, que no cuenten con antecedentes de faena propios, a los efectos del cómputo de los mismos, se considerará el total de toneladas que surjan de las facturas de compra de medias reses y/o cuartos con hueso y/o cortes con o sin hueso, efectuadas a establecimientos habilitados para exportar con destino a la UNIÓN EUROPEA, correspondientes a los mismos ciclos considerados y con las exclusiones establecidas en el Punto 7.26 del REGLAMENTO. Asimismo, deberán presentar copia de las correspondientes facturas de compra que acrediten lo expuesto en el presente párrafo.

11. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "ANTECEDENTES DE EXPORTACIÓN", adjuntando a continuación la siguiente documentación:

11.1. Impresión del detalle de las exportaciones mensuales generadas desde el "Aplicativo Concurso Hilton - Versión 8.0", discriminando establecimientos productores y matrículas exportadoras, expresadas en FOB Dólares Estadounidenses y en toneladas de res con hueso, correspondientes a cada CICLO DE EXPORTACIÓN considerado.

11.2. Declaración Jurada respecto del Cumplimiento de la Cuota Hilton conforme al punto 21.2.1.5. del Anexo I del presente.

12. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "APORTES Y CONTRIBUCIONES INGRESADOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL", adjuntando a continuación la siguiente documentación:



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

12.1. Declaración Jurada del total de Aportes y Contribuciones correspondientes a su NÓMINA DE EMPLEADOS correspondiente a los obreros y empleados pertenecientes exclusivamente a la industria de la carne y comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de la Industria de la Carne (C.C.T. N° 56/75), que presten servicios registrados en relación de dependencia dentro del perímetro de las respectivas plantas, declarados y efectivamente pagados al Sistema de Seguridad Social durante los DOS (2) últimos CICLOS DE EXPORTACIÓN; conforme lo consignado en los códigos 351 y 301 del Formulario 931 de AFIP, correspondiente a Contribuciones y Aportes a la Seguridad Social.

13. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central " MANTENIMIENTO DEL NIVEL DE EMPLEO", adjuntando a continuación la siguiente documentación:

13.1. Declaración Jurada del total de EMPLEADOS por establecimiento frigorífico, empresa y, en su caso, grupo económico, correspondiente al último CICLO DE EXPORTACIÓN.

14. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "IDONEIDAD TÉCNICA Y PLAN MÍNIMO DE EXPORTACIONES" el cual indefectiblemente deberá contener:

14.1. El programa de faena mensual de animales con aptitud HILTON previsto para satisfacer su PROPUESTA de exportación, considerando la obligación de dar cumplimiento a la prestación con las exigencias establecidas por los puntos 27.3.1 y 27.3.2, en orden a las consideraciones allí previstas.

15. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INHABILITACION PARA CONCURSAR", adjuntando a continuación la siguiente documentación:



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

15.1. Declaración jurada exigida por el Punto 8 del Anexo I del presente.

16. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central " ABASTECIMIENTO AL MERCADO INTERNO", adjuntando declaración jurada que acredite haber abastecido el mercado interno y cumplido las pautas de precios internos acordadas durante el último CICLO DE EXPORTACIÓN.

17. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS", adjuntando a continuación la siguiente documentación:

17.1. Una Declaración Jurada del POSTULANTE en la que garantice la veracidad y exactitud de todos sus informes y autorice expresamente a la Autoridad de Aplicación para requerir a organismos oficiales, compañías de seguros, financieras, bancos, cámaras empresariales o asociaciones de productores, sindicatos, o cualquier persona física o jurídica indicada como referencia, las informaciones pertinentes vinculadas con su presentación. Asimismo deberá autorizar expresamente a los citados organismos a suministrar la información requerida.



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

### **ANEXO III – PROYECTOS CONJUNTOS**

#### **REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN AL CONCURSO PÚBLICO DE LOS POSTULANTES A LA CATEGORÍA "PROYECTOS"**

La presentación al Concurso Público deberá efectuarse mediante la confección e impresión de una carpeta con el rótulo o carátula "CARPETA DE PRESENTACIÓN AL CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA HILTON CORRESPONDIENTE AL CICLO COMERCIAL 2016/2017". (Todas las carátulas estarán disponibles en el sitio web <http://www.ucesci.gob.ar>). Deberá acompañarse en original y UNA (1) copia simple (las copias no requieren certificación ni legalización), de tamaño A4, encarpetadas en biblioratos de cartón, de lomo ancho (7,5 cm u 8 cm o similar) y tamaño Oficio, con dos anillos niquelados tipo palanca con prensa papel metálico o similar y cuya documentación deberá estar debidamente foliada cada CUATROCIENTAS (400) fojas. A su vez, cada bibliorato deberá estar identificado en la etiqueta del lomo con la leyenda "ORIGINAL" o "COPIA" según corresponda, y numerados.

Los biblioratos deberán colocarse en una caja del tipo utilizada para el archivo de documentación del tamaño de 43 cm de ancho por 39 cm de largo por 28 cm de alto, o similar, con una capacidad de hasta 15 kilos, numeradas en orden correlativo, precintadas o cerradas, en las que se consigne en su anverso o tapa el nombre del POSTULANTE, la identificación de la categoría en la que concursa, fecha y hora de apertura. Toda la documentación de la CARPETA ORIGINAL deberá estar firmada por el POSTULANTE o APODERADO.



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

Esta Carpeta obligatoriamente deberá contener la siguiente documentación, cuidando de guardar el mismo orden establecido en el presente:

**I.-DECLARACION JURADA**

1. DECLARACION JURADA del Punto 9.2.1 del Anexo I del presente, la cual deberá presentarse impresa, con tinta de color negro, generada a tal fin desde el sistema aplicativo "CONCURSO HILTON-Versión 8.0" disponible desde la página Web de la UCESCI (<http://www.ucesci.gob.ar>).

2. Copia del acuse de recibo emitido por la Autoridad de Aplicación al que hace referencia el Punto 9.2.1. del Anexo I del presente.

**II.- DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA (PUNTO 9.2.2. del Anexo I del presente)**

3. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "ACEPTACION DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y DE TODOS SUS ANEXOS", adjuntando a continuación:

3.1 La Declaración Jurada que acredita el retiro del presente Pliego ante esta UNIDAD, conforme lo establecido en el Punto 4 del Anexo I del presente.

4. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "DATOS DEL POSTULANTE", adjuntado a continuación la siguiente documentación:

4.1. El instrumento que acredite la constitución del PROYECTO a la fecha del llamado a Concurso.

4.2. Declaración Jurada que acredite no poseer deudas exigibles respecto de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

4.3. Declaración Jurada que acredite la inscripción vigente del PROYECTO en las categorías de exportador y/o matarife abastecedor bovino conforme lo dispuesto por la Ley N° 21.740.

4.4. Presentar constancia de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

4.5. Declaración Jurada estableciendo quién ejercerá la titularidad de los Certificados de Autenticidad que amparan los embarques correspondientes a la 'CUOTA HILTON'.

4.6. Listado de los PRODUCTORES ORIGINALES del PROYECTO, adjuntando la siguiente documentación:

4.6.1. Declaración Jurada del listado completo, provisorio, de los PRODUCTORES ORIGINALES en el PROYECTO.

4.6.2. Por cada Productor Original se deberá presentar una Declaración Jurada con firma certificada de la razón social titular de la hacienda que definirá el grado de compromiso del productor con el PROYECTO, indicando en cada caso:

4.6.2.1. Nombre y Apellido ó Razón Social.

4.6.2.2. Documento de identidad o Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.)

4.6.2.3. Domicilio real y legal.

4.6.2.4. Nombre del/ de los establecimiento/s.

4.6.2.5. Número/s de Registro Nacional Sanitario del Productor Agropecuario (RENSPA), del / de los establecimiento/s.

4.6.2.6. Ubicación del/ de los establecimiento/s, indicando la Región Ganadera a la que pertenecen de conformidad con los Puntos 7.42, 7.43 y 7.44 del Reglamento de Normas Básicas



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

4.6.2.7. Superficie/s del/ de los establecimiento/s.

4.6.2.8. Volumen comprometido de hacienda por el productor.

4.7. Condiciones particulares para ASOCIACIONES DE CRIADORES.

Las Asociaciones de Criadores, además de lo solicitado precedentemente deberán presentar la siguiente documentación certificada ante Escribano Público:

4.7.1. Contrato constitutivo, estatutos sociales.

4.7.2. Nómina de autoridades.

4.7.3. Domicilio legal.

4.7.4. Inscripción en los respectivos registros.

4.7.5. Cualquier otra documentación que acredite la forma de constitución del PROYECTO.

4.7.6. Listado de PRODUCTORES originales que aportarán hacienda al PROYECTO y acreditación de los mismos como criadores de la raza en cuestión (socios), firmado por el responsable de la respectiva Asociación.

4.7.7. Presentación del acta de asamblea donde se autoriza la titularidad de faena y/ o exportación a nombre de un tercero, sea éste una sociedad conformada a los fines o el frigorífico exportador asociado.

4.8. Los postulantes constituidos como personas jurídicas deberán adjuntar constancia emitida por el registro de juicios universales expedido por el registro correspondiente a su domicilio legal.

5. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "DATOS DEL REPRESENTANTE DEL PROYECTO CONJUNTO ANTE LA UNIDAD DE



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DE SUBSIDIOS AL CONSUMO INTERNO (UCESCI) ", adjuntando a continuación la siguiente documentación:

5.1. Individualización de la persona física designada como representante del PROYECTO CONJUNTO ante esta UCESCI, denunciando el nombre, apellido y número de documento de identidad del responsable del PROYECTO.

5.2. Constancia de CUIT/CUIL del representante.

5.3. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

5.4. Acta de designación debidamente certificada.

6. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "DATOS DE EL/LOS ESTABLECIMIENTO/S ASOCIADOS AL PROYECTO", adjuntando a continuación la siguiente documentación:

6.1. Nómina de los establecimientos asociados al Proyecto con sus respectivas constancias de habilitación sanitaria expedida por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), para producir y exportar a la UNIÓN EUROPEA y, la certificación que acredite que su/s planta/s se encontraron activas y en producción continua, durante los DOCE (12) meses del ciclo de exportación anterior al que se realiza este Concurso (Mayo 2015 a Abril 2016). La Autoridad de Aplicación podrá exceptuar el cumplimiento de este requisito a aquellos POSTULANTES cuyas plantas hubieren visto impedido su funcionamiento por caso fortuito, por reparaciones producto de inversiones en infraestructura que sean debidamente probadas o fuerza mayor.

6.2. Constancia de inscripción en el registro previsto en la Ley N° 21.740. (Matrículas otorgadas por el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA).





*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

6.3. Declaración jurada del titular, apoderado o representante legal de los establecimientos frigoríficos involucrados en el Proyecto donde se manifieste el compromiso de faena y/o depostada en los mismos, y/o la propia pertenencia al Proyecto.

7. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "DATOS DEL/LOS EXPORTADORES VINCULADOS AL PROYECTO", adjuntando a continuación la siguiente documentación:

7.1. Constancia de inscripción de la firma exportadora, en el registro previsto en la Ley N° 21.740. (Matrículas otorgadas por el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA).

8. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "MATRÍCULA/S DE FAENA Y EXPORTACIÓN DEL PROYECTO CONJUNTO", adjuntando a continuación la siguiente documentación:

8.1. Constancia de inscripción del PROYECTO en las categorías de exportador y/o matarife abastecedor bovino conforme lo dispuesto por la Ley N° 21.740.

9. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "ANTECEDENTES DE FAENA", adjuntando a continuación la siguiente documentación:

9.1. Impresión del detalle de la faena mensual generadas desde el "Aplicativo Concurso Hilton - Versión 8.0", discriminada por establecimiento y matrícula, expresada en total de cabezas y en toneladas de res con hueso, correspondiente a cada CICLO DE EXPORTACIÓN. La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de exigir la exhibición de los romaneos y cualquier otra documentación que respalde la actividad de faena denunciada.



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

10. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "ANTECEDENTES DE EXPORTACIÓN", adjuntando a continuación la siguiente documentación:

10.1. Impresión del detalle de las exportaciones mensuales generadas desde el "Aplicativo Concurso Hilton - Versión 8.0", para medir los ANTECEDENTES DE EXPORTACION HILTON (A.E.H.) y los ANTECEDENTES DE EXPORTACIÓN (A.E) declarados por el POSTULANTE, discriminada por establecimiento productor y matrícula exportadora, expresada en FOB Dólares Estadounidenses y en toneladas de res con hueso, correspondiente a cada CICLO DE EXPORTACIÓN, y provenientes de hacienda de productores integrantes del PROYECTO.

10.2. Declaración Jurada respecto del Cumplimiento de la Cuota Hilton conforme al punto 23.2.1.6. del Anexo I del presente.

11. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL", adjuntando a continuación la siguiente documentación:

11.1. "Certificado Fiscal exigido para Contratar" vigente expedido según lo establece la Resolución General N° 1.814 de fecha 13 de enero de 2005, de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, o el que en el futuro lo reemplace. El mismo deberá indefectiblemente encontrarse vigente al momento de procederse a la adjudicación.

El mismo deberá extenderse a nombre del Proyecto Conjunto, y/o del establecimiento frigorífico asociado y/o, en su caso, de la firma exportadora.

11.2. En caso que el POSTULANTE no estuviere comprendido en lo dispuesto por la Resolución General AFIP N° 2.485 de fecha 3 de septiembre de 2008, podrá acreditar tal extremo mediante copia del "Detalle de Incumplimientos" expedido por



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

AFIP y nota indicando tal situación. La Autoridad de Aplicación verificará dicho encuadre con la respectiva AFIP.

12. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO", adjuntando a continuación la siguiente documentación:

12.1. La presentación del producto con las especificaciones siguientes:

12.1.1. Origen de la hacienda: Deberá ser provista por los integrantes del PROYECTO.

12.1.2. Modalidad de pago de la hacienda.

12.2. Diferenciación del producto: Se dará preferencia a aquellos PROYECTOS donde esto se explicita, entendiéndose el uso de los siguientes instrumentos:

12.2.1. Los relacionados con la propiedad intelectual: Marcas registradas, patentes de proceso de producto, diseños, logotipos, denominación de origen, etcétera. En todos los casos deberá presentarse fotocopia certificada ante Escribano Público de la documentación que acredite la efectiva propiedad.

12.2.1.2. Los relacionados con la certificación de calidad: Se establece que la certificación de calidad referida a la hacienda y/o al proceso de elaboración y al empaque del producto deberá ser realizada por organizaciones acreditadas por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), caso contrario no se les otorgará el puntaje para su calificación.

13. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "PRESENTACIÓN DEL/LOS IMPORTADOR/ES" adjuntando a continuación la siguiente documentación:

13.1. Copia certificada de las cartas de intención de los importadores vinculados con el proyecto, con la siguiente información:



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

13.1.1. PRESENTACIÓN DEL IMPORTADOR: Se deberá presentar una carta de intención del/ los importador/es, involucrado/s en el PROYECTO, como así también la información que acredite la importancia del mismo, su participación en el mercado y la descripción de los canales de venta que utilizarán.

En caso de ser importador de un supermercado o cadena hotelera o de restaurantes, se deberá acompañar una carta del destinatario final de la carne, donde conste la intención de éste de comprarle al grupo, para alcanzar una mayor calificación. Si el destinatario final de la carne no fuera el importador directo, deberá manifestarse a través de qué importador hará sus operaciones.

14. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "PROGRAMAS DE PROMOCIÓN / EXPERIENCIA ANTERIOR / OTRAS CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE LOS PROYECTOS" adjuntando a continuación la siguiente documentación:

14.1. PROGRAMA DE PROMOCIÓN: Los PROYECTOS deberán especificar qué tipo de publicidad, directa o indirecta, se utilizará a fin de posicionar el producto en los puntos de venta: degustaciones, materiales de promoción, publicación en diarios, boletines informativos de supermercados o carnicerías, menús, etcétera. Se deberá establecer en este programa cuáles son los puntos de venta elegidos y cuál su importancia relativa. Asimismo, será necesario que se establezca cuál será el presupuesto estimado del programa de promoción que se proyecta encarar.

14.2. EXPERIENCIA ANTERIOR: Será considerada la acreditación de experiencia, vocación y aptitud exportadora anterior en diferentes mercados, siempre que se acompañe la documentación pertinente.



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

14.3. Documentación sobre las CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE LOS PROYECTOS, se podrá detallar cualquier otra característica que se considere relevante y que no haya sido contemplada en los Puntos establecidos precedentemente.

14.4. Informe anual referido al último ciclo de exportación, donde se individualicen los precios pagados al productor, con sus respectivos cálculos. El mismo deberá contar con el número de tropa; número del establecimiento faenador (Código SENASA); nombre del productor involucrado; fecha de la operación concertada; cabezas faenadas; kilos vivos; número de factura comercial que involucra la operación; importe de la misma; número de notas de créditos e importe, de corresponder; total pagado al productor; y el precio promedio concertado. Dicho informe (en formato Excel) deberá presentarse también en soporte digital (CD ó DVD) adjuntado a la carpeta de presentación.

15. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "PLAN MÍNIMO DE EXPORTACIONES" el cual indefectiblemente como mínimo deberá contener:

15.1. El programa de faena mensual de animales con aptitud HILTON previsto para satisfacer su PROPUESTA de exportación, considerando la obligación de dar cumplimiento a la prestación con las siguientes exigencias establecidas por los Puntos 24.4, 24.5, 24.6, 24.7, 27.3.1 y 27.3.2 en orden a las consideraciones allí previstas.

15.2. Cronograma tentativo de embarques para la exportación de su PROPUESTA.



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

16. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "APORTES Y CONTRIBUCIONES INGRESADOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL", adjuntando a continuación la siguiente documentación:

16.1. Declaración Jurada del total de aportes y contribuciones correspondientes a su NOMINA DE EMPLEADOS conforme la Ley N° 26.727 de REGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, declarados y efectivamente pagados al Sistema de Seguridad Social durante los DOS (2) últimos CICLOS DE EXPORTACIÓN; según lo consignado en los códigos 351 y 301 del Formulario 931 de AFIP, correspondiente a Contribuciones y Aportes a la Seguridad Social.

17. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "MANTENIMIENTO DEL NIVEL DE EMPLEO", adjuntando a continuación la siguiente documentación:

17.1. Declaración Jurada del total de EMPLEADOS por productor integrante del Proyecto, correspondiente al último CICLO DE EXPORTACIÓN.

18. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "ANTECEDENTES MÍNIMOS DE EXPORTACION", adjuntando a continuación la siguiente documentación:

18.1 Declaración Jurada donde se acredite poseer ANTECEDENTES MÍNIMOS DE EXPORTACION, correspondientes al último CICLO DE EXPORTACIÓN, de VEINTIOCHO TONELADAS (28 t.) como mínimo, debiendo pertenecer los mismos a hacienda de productores integrantes del PROYECTO.

18.2 En caso de no poseer ANTECEDENTES DE EXPORTACIÓN, deberá adjuntar el descargo correspondiente detallando las razones que fundamentan tal eximición.



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

19. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "ANTECEDENTES DEL CICLO COMERCIAL 2015/2016", acreditando mediante declaración jurada las siguientes exigencias:

19.1 Acreditar en torno al cupo exportado durante el CICLO COMERCIAL HILTON 2014/2015, de acuerdo con la asignación inicial recibida que:

19.1.1. El origen del CIENTO POR CIENTO (100 %) de los animales fuese de los PRODUCTORES INTEGRANTES del PROYECTO CONJUNTO.

19.1.2. El origen del SESENTA POR CIENTO (60 %) de la carne exportada fuese de PRODUCTORES ORIGINALES.

20. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "INEXISTENCIA DE CAUSALES DE INHABILITACIÓN PARA CONCURSAR", adjuntando a continuación la siguiente documentación:

20.1. Informe actualizado, expedido por el Registro Respectivo, del que no surjan anotaciones personales respecto del POSTULANTE.

20.2. Declaración jurada exigida por el Punto 8 del Anexo I del presente.

21. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "ABASTECIMIENTO AL MERCADO INTERNO", adjuntando declaración jurada que acredite haber abastecido el mercado interno y cumplido las pautas de precios internos acordadas durante el último CICLO DE EXPORTACIÓN. Para el caso de las asociaciones civiles sin fines de lucro deberá detallarse a través de qué firmas comercializadoras integrantes del Proyecto se computarán los datos de abastecimiento al mercado interno.

22. Separador en hoja A4, blanca, con el rótulo central "DECLARACIÓN JURADA



*Ministerio de Producción  
Unidad de Coordinación y  
Evaluación de Subsidios al Consumo Interno*

DE VERACIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS", adjuntando a continuación la siguiente documentación:

22.1 Una Declaración Jurada del POSTULANTE en la que garantice la veracidad y exactitud de todos sus informes y autorice expresamente a esta UCESCI para requerir a organismos oficiales, compañías de seguros, financieras, bancos, cámaras empresariales o asociaciones de productores, sindicatos, o cualquier persona física o jurídica indicada como referencia, las informaciones pertinentes vinculadas con su presentación. Asimismo deberá autorizar expresamente a los citados organismos a suministrar la información requerida.